

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 0394-2025-MDSM/GDUR/G****EXP: 2476165**

San Marcos, 21 de marzo del 2025

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:****VISTO:**

CARTA N° 194-2023/OXI, de fecha 01 de febrero del 2023; CARTA N° 120-2022-CONSORCIO CST-JFChR/RC, de fecha 26 de setiembre del 2022; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MDSM-A, de fecha 25 de junio del 2024; CARTA N° 007-2024-JBSH/CO, de fecha 31 de julio del 2024; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2024MDSM-A, de fecha 26 de agosto del 2024; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2024-MDSM-A, de fecha 28 de noviembre del 2024; CARTA N° 002-2024-MDSM-CONSULTOR/HRJC, de fecha 10 de diciembre del 2024; INFORME N° 1926-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de diciembre de 2024; INFORME N° 396-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 15 de febrero de 2025; INFORME N° 47-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 14 de marzo del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del convenio de inversión pública local del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable el presente convenio de inversión pública local, establece respecto a la Liquidación de Convenio de Inversión de la Ejecución de Obra, que: "La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de que la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente. Asimismo, la liquidación presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de la liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones puede solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación o consentimiento de la liquidación con las observaciones formuladas, el sometimiento de esta controversia conciliación y/o arbitraje. Vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0394-2025-MDSM/GDUR/G

las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente reglamento. La Entidad Pública solicita la emisión del CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido a la DGTP. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. En estos casos, también se mantienen vigentes las garantías que señale el respectivo Convenio de Inversión”.

Que, el Artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable el presente convenio de inversión pública local, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, que: “La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida. Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias”.

Que, el Artículo 104° del Reglamento de la Ley N° 29230, aplicable el presente convenio de inversión pública local, establece respecto a la Liquidación de Convenio de Inversión Pública, que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias con relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso, el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción por la Entidad Pública hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad de la Empresa Privada previsto en el Convenio de Inversión”.

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, la Compañía Minera Antamina SA y la Municipalidad Distrital de San Marcos suscriben el Convenio de Inversión Pública Local, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” con Código Único de Inversiones N° 2344302; para el financiamiento de la obra y del costo de Supervisión, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, por el monto de inversión de S/ 28'780,086.51 (Veintiocho Millones Setecientos Ochenta Mil Ochenta y Seis con 51/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas; con un Plazo de Ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, previsto en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2018, se suscribe el CONTRATO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH” con Código Único de Inversiones N° 2344302; PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-004-2018-MDSM/CE/LEY29230 2DA CONVOCATORIA; entre la Entidad Pública – Municipalidad Distrital de San Marcos, representada por El GERENTE MUNICIPAL y la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, representada por su REPRESENTANTE COMÚN.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 782-2018-MDSM/GM, modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-GM/MDSM del 09 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de San Marcos aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2344302, por un monto total de inversión de S/ 35,664,319.15 (Treinta y Cinco Millones

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0394-2025-MDSM/GDUR/G

Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve y 15/100 Soles), incluido el I.G.V., con precios al mes de mayo de 2019 y por un plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario para la ejecución de la obra del Proyecto.

Que, con fecha 20 de agosto del 2019, se inició con la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2344302.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, mediante Addendum N° 01 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron modificar, entre otros, las Cláusulas Quinta y Sexta de EL CONVENIO, en lo que se refiere al Monto y Plazo de EL PROYECTO, con la finalidad de actualizar el Monto Total de Inversión a la suma de S/ 35'664,319.15 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 15/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas, y actualizar el Plazo de Ejecución de EL CONVENIO a seiscientos sesenta y tres (663) días calendario, de conformidad con la Resolución de Gerencia Municipal N° 0274-2019-GM/MDSM, de fecha 09 de agosto de 2019, a través de la cual se aprobó el Expediente Técnico de EL PROYECTO.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante de la Addendum N° 02 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el cambio del Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente de EL PROYECTO, ingresando el Ing. Francisco Teodoro Esquivel Zavaleta en reemplazo del Ing. Gerardo Marco Usua Loli.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Addendum N° 03 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el cambio del Especialista en Estudios Arqueológicos de EL PROYECTO, ingresando la Lic. Giannina Milagros Sayaverde Gutiérrez en reemplazo del Lic. Pablo Eduardo Llerena Urbina.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Addendum N° 04 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el cambio del Ingeniero Asistente de Residente de Obra de EL PROYECTO, ingresando el Ing. Ronald Rojas Huamani en reemplazo del Ing. Carlos Alberto Fernández Zapata.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, mediante Addendum N° 05 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el cambio del Especialista en Estructura y Obras de Arte de EL PROYECTO, ingresando el Ing. Jorge Luis Ormeño Suarez en reemplazo del Ing. Carlos Eduardo Aznaran Zulen.

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, mediante Addendum N° 06 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el cambio del Ingeniero Residente de Obra de EL PROYECTO, ingresando el Ing. Edwin Juan Carrasco Chávez en reemplazo del Ing. Marcel Cárdenas Muñoz.

Que, con fecha 18 de mayo de 2021, mediante Addendum N° 07 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el reductivo por S/ 573,742.95 (Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 95/100 Soles) incluido el 18% Impuesto General a las Ventas; en consecuencia, modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referido al Monto Total de Inversión de EL PROYECTO, con la finalidad de actualizarlo a la suma de S/ 35'090,576.20 (Treinta y Cinco Millones Noventa Mil Quinientos Setenta y Seis con 20/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, mediante Addendum N° 08 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron: (i) aprobar el Plan COVID-19 por el monto de S/ 4'489,324.60 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 60/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas, y (ii) la Ampliación del Plazo N° 04 por un periodo de ciento treinta y un (131) días calendarios para la implementación de lineamientos del Plan COVID-19; en consecuencia, modificar: (i) la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, en lo que se refiere al Monto Total de Inversión actualizándolo a la suma de S/ 39'579,900.80 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos con 80/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas, y (ii) Cláusula Sexta de EL CONVENIO referido al Plazo de Ejecución actualizándolo a ochocientos ochenta y dos (882) días calendario.

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, mediante Addendum N° 09 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron modificar el monto de Supervisión de EL PROYECTO a S/ 3'690,200.50 (Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Doscientos con 50/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas; en consecuencia, modificar la Cláusula Quinta EL CONVENIO, en lo que se refiere al Monto de Inversión actualizándolo a la suma de S/ 40'608,134.90 (Cuarenta Millones Seiscientos Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 90/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, mediante Addendum N° 10 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron: (i) aprobar el Expediente de Modificación y/o Variación de Trabajos de Obra N° 03 – Calle D – Huaripampa Medio por el monto de S/ 2'413,494.32 (Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 32/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas y (ii) aprobar un plazo de doscientos cuarenta y un días (241) días calendario para su

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0394-2025-MDSM/GDUR/G

ejecución; y, en consecuencia, modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referido al Monto Total de Inversión actualizándolo a la suma de S/ 43'021,629.22 (Cuarenta y Tres Millones Veintiún Mil Seiscientos Veintinueve con 22/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas, y Cláusula Sexta de EL CONVENIO referido al Plazo de Ejecución actualizándolo a mil trescientos veintidós (1,322) días calendario.

Que, con fecha 12 de abril de 2022, mediante Addendum N° 11 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar el cambio del Especialista en Estructura y Obras de Arte de EL PROYECTO, ingresando el Ing. Shuan Ángeles Giuliano Benjamín en reemplazo del Ing. Jorge Luis Ormeño Suarez.

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, mediante Addendum N° 12 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar la Ampliación de Plazo N° 12 por ciento treinta y tres (133) días calendario; en consecuencia, modificar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO referido al Plazo de Ejecución actualizándolo a mil doscientos catorce (1,214) días calendario.

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, mediante Addendum N° 13 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar la Ampliación de Plazo N° 10 por cuatro (4) días calendario y el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto de S/ 26,633.50 (Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 50/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 20 de abril de 2022, mediante Addendum N° 14 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, con fecha 16 de junio de 2022, mediante Addendum N° 15 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron aprobar la Ampliación de Plazo N° 15 por noventa y cinco (95) días calendario.

Que, con fecha 25 de junio del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2024-MDSM-A, aprueba la liquidación de ejecución del convenio de inversión del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302", con un monto total ejecutado de S/. 38,152,859.68 Inc. IGV (Treinta y ocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Con 68/100 Soles).

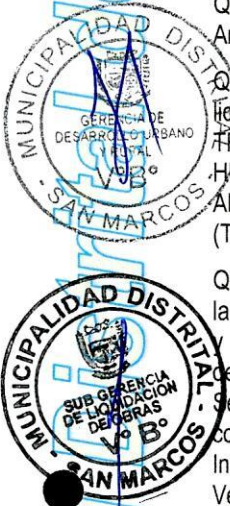
Que, con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Addendum N° 16 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron formalizar la Liquidación del Componente de Obra por un Monto Total de S/ 38'152,859.68 (Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas; determinándose un saldo a favor de LA EMPRESA PRIVADA de S/ 16'087,659.42 (Dieciséis Millones Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 42/100 Soles), el cual deberá reconocerse mediante la emisión del CIPRL correspondiente. En consecuencia, se acordó modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referido al Monto Total de Inversión actualizándolo a la suma de S/ 42'958,021.98 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Veintiuno con 98/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, mediante Addendum N° 17 a EL CONVENIO, LAS PARTES acordaron modificar el monto de Supervisión de EL PROYECTO a S/ 4'679,527.40 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete con 40/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas; en consecuencia, modificar la Cláusula Quinta EL CONVENIO, en lo que se refiere al Monto de Inversión actualizándolo a la suma de S/ 43'947,348.88 (Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 88/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 26 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°345-2024MDSM-A, aprueba la liquidación del contrato del servicio de la entidad privada supervisora del CONSORCIO CST de la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos por un monto final de S/ 4,677,977.36 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y siete Con 36/100 Soles).

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°457-2024-MDSM-A, aprueba la liquidación final de la entidad privada supervisora de Juan Bernabé Sota Huamán con las observaciones practicadas, con un costo final de 0.00 Soles.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante CARTA N°002-2024-MDSM-CONSULTOR/HRJC, el consultor de la elaboración de la liquidación financiera del convenio de inversión del proyecto denominado: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL,





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 0394-2025-MDSM/GDUR/G

HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302, presenta el expediente de liquidación financiera del convenio par a su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, mediante INFORME N°1926-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Sub Gerente de Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Marcos, DECLARA PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Áncash", con Código Único de Inversión N° 2344302, y DA CONFORMIDAD por un monto total de S/ 43,339,313.95 (Cuarenta y Tres Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil Trecientos Trece Con 95/100 Soles); y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de considerar conforme OTORGAR LA CONFORMIDAD, por lo que SOLICITA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, por la autoridad o funcionario competente, teniendo en consideración los antecedentes y el marco normativo del Reglamento de Ley 29230.

Que, con fecha 15 de febrero de 2025, mediante INFORME N° 396-2025-MDSM-GDUR/MDGCH el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluye que, "Del análisis, revisión de la documentación y del marco normativo vigente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emito el presente Informe de Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión, en los siguientes términos: 4.1 Que, de la Evaluación realizada se considera que la liquidación financiera del convenio de inversión cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, por lo que la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, ha DECLARADO PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Áncash", con Código Único de Inversión N° 2344302, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, OTORGA LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN por un monto total de S/ 43,339,313.95 (Cuarenta y Tres Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil Trecientos Trece Con 95/100 Soles); en cumplimiento del numeral 22.1.2 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA del Convenio de Inversión Pública Local, y está compuesto conforme el detalle siguiente:

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
Elaboración de Expediente Técnico	690,714.23
Ejecución de la Obra	25,732,495.38
Afectación	342,861.04
Supervisión del Proyecto (Liquidación EPS)	4,677,977.36
Gestión del Proyecto	450,976.91
Mayores Gastos Generales	2,181,429.74
Mayores Costos Directos	3,011,161.48
Penalidad	-65,080.00
Reajuste	3,425,407.44
Costos Adicionales generados por la falta de disponibilidad del terreno	2,891,370.37
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (INC. IGV)</b>	<b>43,339,313.95</b>

Los montos para el financiamiento de EL PROYECTO son los siguientes:

Financiamiento a cargo de LA EMPRESA PRIVADA:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0394-2025-MDSM/GDUR/G

LA EMPRESA PRIVADA financiará los componentes que se detallan a continuación, por un monto total de S/ 42'144,259.24 (Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 24/100 Soles) incluido el 18% de Impuesto General a las Ventas.

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
Elaboración de Expediente Técnico	633,214.23
Ejecución de la Obra	25,732,495.38
Afectación	342,861.04
Supervisión del Proyecto (Liquidación EPS)	3,991,399.56
Mayores Gastos Generales	2,181,429.74
Mayores Costos Directos	3,011,161.48
Penalidad	-65,080.00
Reajuste	3,425,407.44
Costos Adicionales generados por la falta de disponibilidad del terreno	2,891,370.37
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (INC. IGV)</b>	<b>S/ 42,144,259.24</b>

Financiamiento a cargo de LA ENTIDAD PÚBLICA:

LA ENTIDAD PÚBLICA asumió el costo correspondiente al componente de Elaboración y Evaluación del Expediente técnico al Saldo de Obra por un monto de S/ 57,000.00 (Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Soles), Gestión de Proyectos por un monto de S/ 450,976.91 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 91/100 Soles). Asimismo, asumió una parte de los costos derivados de las Mayores Prestaciones y la Ampliación de Plazo de la Entidad Privada Supervisora por un monto de S/ 686,577.80 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 80/100 Soles).

COMPONENTES	MONTO (S/)
Elaboración y Evaluación del Expediente técnico al Saldo de Obra	57,000.00
Gestión del Proyecto	450,976.91
Supervisión del Proyecto (Liquidación EPS)	686,577.80
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/ 1'195,054.71</b>

### LIQUIDACIÓN DE EL CONVENIO

El saldo total a favor de LA EMPRESA PRIVADA producto de la Liquidación de EL CONVENIO asciende a S/ 17'145,965.30 (Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 30/100 Soles), para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA, dentro de los plazos previstos en el "Reglamento de la Ley N° 29230" realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento mediante el CIPRL."

DESCRIPCIÓN	MONTO RECONOCIDO	MONTO POR RECONOCER	MONTO TOTAL
CIPRL EJECUCIÓN	S/ 22,065,200.26	S/ 16,087,659.42	S/ 38,152,859.68
CIPRL EPS	S/ 2,933,093.68	S/ 1,058,305.88	S/ 3,991,399.56
<b>CIPRL TOTAL</b>	<b>S/ 24,998,293.94</b>	<b>S/ 17,145,965.30</b>	<b>S/ 42,144,259.24</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0394-2025-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Total de Inversión del Componente de Obra, Expediente Técnico y Supervisión a reconocerse a LA EMPRESA PRIVADA (A)	S/ 42,144,259.24
Monto Total reconocido a LA EMPRESA PRIVADA mediante CIPRL (B)	S/ 24,998,293.94
<b>SALDO POR RECONOCER A LA EMPRESA PRIVADA (A)-(B)</b>	<b>S/ 17,145,965.30</b>

Que, con fecha 15 de febrero de 2025, mediante INFORME N° 396-2025-MDSM-GDUR/MDGCH la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la Liquidación del convenio del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302;

Que, con fecha de recepción 14 de marzo del 2025, mediante INFORME N° 47-2025-MDSM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, indicando que, "previo cumplimiento normativo, resulta viable la Liquidación del Convenio de Inversión Pública del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302. Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutorio de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública, conforme la Resolución de Alcaldía N° 196-2025-MDSM-A, delegación de facultades y en cumplimiento del procedimiento administrativo.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación del Convenio de Inversión Pública del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME N°1926-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de diciembre de 2024, INFORME N° 327-2025-MDSM-GDUR/NJAH, de fecha 14 de febrero del 2025 e INFORME N° 47-2025-MDSM-OGA, de fecha 14 de marzo del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de Convenios de Inversión Pública Local, conforme la Resolución de Alcaldía N° 196-2025-MDSM-A, de delegación de facultades y en cumplimiento del procedimiento administrativo, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Liquidación del Convenio de Inversión Pública del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2344302, siendo el monto total de inversión de S/ 43,339,313.95 (Cuarenta y Tres Millones Treientos Treinta y Nueve Mil Treientos Trece Con 95/100 Soles), incluido IGV; y está compuesto conforme el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0394-2025-MDSM/GDUR/G

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
Elaboración de Expediente Técnico	690,714.23
Ejecución de la Obra	25,732,495.38
Afectación	342,861.04
Supervisión del Proyecto (Liquidación EPS)	4,677,977.36
Gestión del Proyecto	450,976.91
Mayores Gastos Generales	2,181,429.74
Mayores Costos Directos	3,011,161.48
Penalidad	-65,080.00
Reajuste	3,425,407.44
Costos Adicionales generados por la falta de disponibilidad del terreno	2,891,370.37
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (INC. IGV)</b>	<b>43,339,313.95</b>

### LIQUIDACIÓN DE EL CONVENIO

El saldo total a favor, hacer reconocido mediante CIPRL, a LA EMPRESA PRIVADA producto de la Liquidación de EL CONVENIO asciende a **S/ 17'145,965.30** (Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 30/100 Soles), para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA, dentro de los plazos previstos en el "Reglamento de la Ley N° 29230" realizará las gestiones necesarias para el reconocimiento mediante el CIPRL."

DESCRIPCIÓN	MONTO RECONOCIDO	MONTO POR RECONOCER	MONTO TOTAL
CIPRL EJECUCIÓN	S/ 22,065,200.26	S/ 16,087,659.42	S/ 38,152,859.68
CIPRL EPS	S/ 2,933,093.68	S/ 1,058,305.88	S/ 3,991,399.56
<b>CIPRL TOTAL</b>	<b>S/ 24,998,293.94</b>	<b>S/ 17,145,965.30</b>	<b>S/ 42,144,259.24</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Total de Inversión del Componente de Obra, Expediente Técnico y Supervisión a reconocerse a LA EMPRESA PRIVADA (A)	S/ 42,144,259.24
Monto Total reconocido a LA EMPRESA PRIVADA mediante CIPRL (B)	S/ 24,998,293.94
<b>SALDO POR RECONOCER A LA EMPRESA PRIVADA (A)-(B)</b>	<b>S/ 17,145,965.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar los trámites correspondientes para las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales, a favor de la EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA, por la suma de **S/ 17,145,965.30** (Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 30/100 Soles) inc. IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar los trámites correspondientes para solicitar la emisión de los CIPRL a favor de la EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA, por la suma de **S/ 17,145,965.30** (Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 30/100 Soles) inc. IGV, ante la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Municipalidad de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 0394-2025-MDSM/GDUR/G**

las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales, a favor de la **EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA**, por la suma de **S/ 17,145,965.30** (Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 30/100 Soles) inc. IGV.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir copia de la adenda, que se suscriba, luego de la emisión de la presente resolución, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley N° 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Constatación Física de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública, enerven el derecho de la Entidad Pública - Municipalidad Distrital de San Marcos, a reclamar posteriormente a la **EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA**, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el numeral 83.5 del Artículo 83° del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTICULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme al TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento y bajo responsabilidad, a la **EMPRESA PRIVADA – COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA SA**, para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 106206

Archivo  
GDUR  
Exp: 2476165